

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 008-2022-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2022, enero 18

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO.-

La Resolución de Alcaldía N° 787-2009 (i) la Resolución de Alcaldía N° 245-2017-MDJLBYR (i) el memorando N° 192-2021-GM/MDJLBYR (i) el informe N° 673-2021-CSN/SGGRH-GA/MDJLBYR (i) el informe N° 124-2021-GAJ/MDJLBYR (i) el informe N° 051-2021-SGC-GAF/MDJLBYR (i) el informe N° 023-2021-MDJLBYR (i) el proveído N° 034-2022-SGC-GA (i) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000029 no número de SIAF N° 024 (i) el informe N° 051-2022-MDJLBYR/A-GM-GA-SGGRR.HH (i) el proveído de Alcaldía N° 030-2022; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el Órgano de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y en concordancia con el inc. 6 del art. 20 de la LOM, dispone que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el inciso 2) del artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela de ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales;

Que, el principio de Legalidad, previsto en el artículo IV, numeral 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 787-2009, se aprobó el Acta Final de la Comisión Paritaria Encargada de la Negociación Colectiva del Pliego de Peticiones Laborales, por lo que la Municipalidad se compromete a otorgar el 30% por los ingresos que capta la Municipalidad por Otros Impuestos Municipales y Recursos Directamente Recaudados exceptuándose lo que corresponde a contribución por obras públicas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2017-MDJLBYR de fecha 10 de mayo del 2017, se aprueban los acuerdos adoptados por la comisión paritaria constituida mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2017-MDJLBYR y los representantes del Sindicato de Trabajadores Empleados de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero – SITRAMUN, en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**JOSÉ LUIS
 BUSTAMANTE
 Y RÍVERO**

Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Sesión llevada a cabo el 13 de marzo del 2017, respecto a la Negociación Colectiva para el periodo 2018 – 2019; el mismo que en la pretensión 1.9 dice: “Incremento del Bono del 30 % del superávit respecto del PIA, rubros 08 y 09, el sindicato solicita; Incremento del 10 % adicional sobre el bono del 30 % en forma permanente, por los ingresos que capta la Municipalidad por los rubros de financiamiento de otros Impuestos Municipales y recursos directamente recaudados, obtenidos de los montos de superávit respecto del Presupuesto inicial de Apertura de los rubros referidos, deduciéndose sólo lo que corresponde a contribución por Obras Públicas. **ACUERDO:** No hay acuerdo.” Más en el V. enunciado nos dice: “De los Derechos ganados en Negociaciones Colectivas Anteriores, el sindicato solicita: Se declara y se precisa que los derechos obtenidos y ganados en las negociaciones colectivas anteriores previas a esta negociación, se respetarán íntegramente, no existiendo oposición, se expresa como tales en beneficio de los sindicalizados del régimen del Decreto Legislativo N° 276, **ACUERDO:** Se continuará otorgando los beneficios adquiridos en negociaciones anteriores por ser derechos adquiridos de los trabajadores”;

Que, mediante Memorando N° 192-2021-GM/MDJLBYR de la d Gerencia Municipal, se solicita a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, información sobre el pago del Bono de Productividad, así como indicar montos y periodos;

Que, mediante Informe N° 673-2021-CSN/SGGRH-GA/MDJLBYR la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite el Informe legal N° 086-2021-RRV-SGGRH-GA/ MDJLBYR el mismo que Informa que: “(...) el pedido fue sobre un aumento al bono de productividad, el cual no tuvo acuerdo. Sin embargo, el bono de productividad deviene de un convenio anterior quedando en este mismo el respeto por los convenios anteriores. Por lo que se estaría adeudando el Bono de Productividad del periodo 2019, teniendo que programar dicho pago (...)”;

Que, mediante Memorando N° 014-2021-MDJLBYR/OAF de la Gerencia de Administración, solicita a la Sub Gerencia de Contabilidad, informar los montos afectos al monto de productividad, siendo atendido con Informe N° 051-2021-SGC-GAF/MDJLBYR por la Sub Gerencia de Contabilidad, remitiendo el reporte de ingresos de los años 2019 y 2020, no considerándose las específicas: 1. Impuestos a los juegos de máquina de tragamonedas, 2. Saldos de balance, 3. Contribuciones especiales por obras públicas y 4. Otros ingresos diversos;

Que, mediante Proveído N° 03*-2022-GSC la Sub Gerencia de Contabilidad revisa y actualiza el monto asignado remitiendo el reporte del cuadro de ejecución de ingresos versus el PIA 2019, para cálculo del Bono de productividad del 30 % a los servidores del Decreto Legislativo N° 276, detallándose de la siguiente manera: Mayores ingresos rubro 08 y 09 es de S/. 775,157.73 soles, porcentaje de acuerdo a los acuerdos de la Negociación Colectiva a considerar es del 30 %, haciendo un total a distribuir de S/. 232,547.32 soles;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000029 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 232,547.32 soles;

Que, por estas consideraciones y en mérito al inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo dispuesto en el Pacto Colectivo para el periodo 2018-2019 aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2017-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para la distribución del bono del 30% de la recaudación excedente de los recursos directamente recaudados del presupuesto

Institucional de apertura para los empleados del Decreto Legislativo N° 276, correspondiente al año 2019, el cual está conformado por 09 artículos y forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el monto de S/. 232,547.32 soles, equivalente al 30% del superávit del Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional de Apertura del año 2019, para ser otorgado como **BONO DE PRODUCTIVIDAD** a los empleados del Decreto Legislativo N° 276 de acuerdo al reglamento, aprobado con la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, inicien las acciones que correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

415362

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE J. L. B. Y RIVERO



C.D. Paul Rondon Andrade
ALCALDE

